

## Apuntes para la historia de un conflicto bélico.

Antonio CONTRERAS RAYA

El estallido de la revolución francesa conmocionó a toda la cultura occidental. Cayó la Monarquía y en su lugar apareció, tras convulsos sucesos, la dictadura de un soldado de fortuna, Napoleón, que pretendió la creación de una nueva dinastía heredera de Carlomagno, con la intención de aglutinar a todo Occidente. Este Occidente estaría basado en las ideas de la Revolución y opuesto al Oriente absolutista y bárbaro personificado en Rusia. El sueño pareció realizarse en la paz de Tilsit.

Pero los hechos eran tozudos. Frente al continente se alzaba el mar; frente a la Francia imperial se alzaba la Inglaterra dominadora del Océano. No pudiendo asaltar la isla tras el fracaso de Trafalgar, se decretó el Bloqueo Continental con el objeto de rendir por consunción a la isla.

Dentro del Sistema Continental era vital el dominio de la Península Ibérica. Se intentó restaurar los antiguos pactos de familia borbónicos, encontrando un buen aliado en la persona de Godoy, a la sazón favorito de la Corona y ávido de honores y ambición.

Las disputas entre Carlos IV y su hijo permitieron a Napoleón planear el establecimiento en España de una nueva dinastía, en la cabeza de su hermano José. Los bochornosos sucesos de Bayona, en los que ningún miembro de la familia real reinante en España estuvo a la altura de las circunstancias, permitió el trasvase de la Corona de España y de las Indias a José Bonaparte.

Las autoridades tradicionales, presionadas por la falta de resistencia de las personas reales y por las armas napoleónicas, que con pretexto de la invasión de Portugal controlaban gran parte del país, aceptaron el cambio de dinastía.

En este sentido hay que inscribir la reacción de las autoridades —el obispo concretamente— que en Guadix reaccionaron contra los sucesos de Madrid del 2 de mayo de 1808, que, si bien, pronto serán considerados como el inicio de la guerra de la Independencia, entonces serán tildados como obra del populacho:

“Ya sabéis por mi oficio anterior... y sabe toda la nación por los edictos y papeles públicos, el tumulto popular sucedido en la corte de Madrid en la mañana del dos del corriente mes, que excitó la malicia o la ignorancia conmoviendo a alguna parte de la plebe de aquel gran vecindario para acometer a los individuos de la nación francesa, nuestra aliada, como en efecto lo hicieron con algunas muertes de unos y otros y exponien-

do a aquella capital, y a toda la España a las consecuencias más funestas y dolorosas”<sup>1</sup>.

Para las autoridades establecidas el suceso del dos de mayo es algo que debe ser evitado:

“Tan detestable y pernicioso ejemplo no debe repetirse en España. No permita Dios el horrible caos de la confusión y del desorden vuelva a manifestarse ni en la menor aldea de toda la extensión de sus dominios”<sup>2</sup>.

Y de otra parte se pide la colaboración con las tropas francesas:

“El ejemplar funesto del dos corriente debe sepultarse en un eterno olvido. Todo español debe mirar con amor, tratar con la mejor armonía, y prestar los socorros que exijan las circunstancias, a los individuos de la nación francesa, bien domiciliados en España, bien sea de las tropas residentes en su territorio. Así nos lo mandó nuestro amado soberano Carlos IV antes de renunciar a la Corona”<sup>3</sup>.

Pareja a esta reacción del Obispo, el cabildo habilita al cura párroco de Santiago para acudir a las Cortes de Bayona:

“En Guadix a veinte y quatro de maio de mil ochoztos ocho desps de completas se juntaron en el Qto del Cardenal los ss del Cavdo y se abrió, y vio un oficio de S.S.Y. en el que a consega de la orden qe se le ha comunicado por la Suprema Junta de Gvno da qta al Cavdo haber nombdo por Diputado pa la Asamblea Nacional en Bayona, al Dr. Dn Francisco Llorente, cura de Santiago de esta ciudad y que nezesitándose dineros, pa equiparle competente y deztemente pa el viaje de ida y buelta, y estanzia en Baiona, no encontrando caudales ni fondos promptos pa hazeerlo con la brebedad que exigen las circunstancias espera que el Cavildo de los fondos de la fabrica Mayor le de quinze mil reales en metalico por via de prestamo y con calidad reintegro, que se verificara luego que el Diputado se regrese, y presente la quenta de los gastos que haia hecho en su viaje, y Diputación; oydo se determino, que se contexte a su Ylla que respecto a convenirse S.S.Y. que se saquen y presten de fabrica los dichos quinze mil reales el Cavildo ha acordado, que se le presten a S.S.Y. con la qualidad de reintegro...”<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Fray Marcos Cabello, Obispo de Guadix. Pastoral al clero y pueblo de su diócesis. Publicado en el Diario de Madrid del domingo 29 de mayo de 1808. Dada en Guadix a 12 de mayo de 1808.

<sup>2</sup> Pastoral citada de Fray Marcos Cabello.

<sup>3</sup> Pastoral citada de Fray Marcos.

<sup>4</sup> Actas Capitulares del Cabildo de la Catedral de Guadix, libro 36. Acta de 24 de mayo de 1808.

La asistencia a estas Cortes respondía a lo que en acta de Cabildo de 23 de mayo de 1808 se expresa:

“...Conforme a los deseos de S.M. Ymperial y Real el Emperador de los franceses, se junte en Baiona una Diputacion General de 150 personas que deberan estar en Baiona para el 15 de junio proximo compuesta del Clero, Nobleza y Estado general para tratar alli de la Feleizidad de toda España, de los males, que el anterior sistema la han ocasionado y de la reforma, y medio de destruirlos en toda la Nación, y en cada Provincia en particular, con quantas prevenziones y articulos contiene por menor...”.

El levantamiento de Madrid responderá a un profundo sentimiento de rechazo a la presencia francesa. Esta presencia provocará reacciones distintas en las minorías ilustradas. Un grupo, los llamados “afrancesados”, aceptarán el cambio de dinastía argumentando que la abdicación de los Borbones ha sido voluntaria, por lo que el nuevo Rey no violenta la voluntad del país, máxime que ha prometido acatar la constitución tradicional del país y remover los obstáculos que se oponen al progreso de la Nación. En este sentido se consideran herederos de los Ilustrados que vieron en la Monarquía la garantía de la Nación. Conforme avance la guerra se sentirán cada vez más aislados y odiados por el pueblo. Otro grupo, los llamados “jovellanistas”, se oponen a la presencia francesa, pero consideran necesaria la reforma del Estado, queriendo dar un salto atrás en el tiempo, aboliendo las trabas que Austrias y Borbones han puesto al desarrollo institucional de España. Y otro grupo, los “liberales”, que se oponen al uniformismo y despotismo que pretende establecer Napoleón, siguen las ideas de la revolución francesa, pretendiendo dar un giro revolucionario a la proyectada reforma estatal con la elaboración de una Constitución escrita en la que se exprese la división de poderes y el sometimiento de todos a la Ley, incluido el Rey. Ellos serán, los que de manera osada, controlen la labor constituyente de las Cortes de Cádiz, desplazando a otros grupos y elaborando la que será la primera Constitución genuinamente española, la de 1812.

Frente a esos grupos, la inmensa mayor parte del pueblo se movilizará alrededor de tres ideas: el REY, la RELIGIÓN y la PATRIA, provocando el surgimiento de nuevos poderes, las Juntas, que si bien serán regentadas en muchas ocasiones por las anteriores autoridades, tienen una legitimidad distinta, revolucionaria. Así nos lo refleja el acta del Cabildo de 4 de junio de 1808:

“En Guadix a quatro de junio de mil ochocientos y ocho: Antes de tercia se juntaron los ss en el quarto del Cardenal y se vio un oficio del sr. Corregidor, a efecto de que se nombre un capitular que en clase de vocal asista a los actos de la Junta Gubernativa, que debe formarse en esta ciudad, dando principio desde las 9 de la mañana de este día. Y se acordó que se crea y nombra por vocal de dicha Junta al sr magistral a quien lo notificara el secretario por no hallarse presente...”.

Ya el día 3, según nos refieren las actas capitulares había habido un acto solemne de toda la ciudad para "proclamar y tremolar el estandarte por el sr. Don Fernando el Séptimo".

El levantamiento nacional tras los sucesos del dos de mayo provoca la pronta reacción de las tropas francesas. Su objetivo estratégico es controlar las capitales, teniendo como centro Madrid.

La ruta Madrid-Bayona será vital para la conservación de las relaciones con Francia. Ciudades como Santander y Zaragoza se consideran ciudades de importancia estratégica para la conservación de la anterior ruta.

Para el dominio del resto de la Península saldrán de Madrid dos columnas con destino Andalucía y Valencia. La destinada a Andalucía estaba mandada por el general Dupont, con el objetivo de ocupar Córdoba, Sevilla y Cádiz.

Con esta actuación Napoleón trata de ganar la guerra en las ciudades, dejando en poder de los españoles el control de las comunicaciones, concepción estratégica que tendría graves consecuencias para el mando francés...

En Andalucía Dupont procurará tomar la ruta de Cádiz, pero quedará en el alto Guadalquivir ante la amenaza que representa el ejército español de Andalucía, mandado por Castaños, que en Bailén, fruto de una gran concepción estratégica de su segundo el general Moreno, obtendrá la rendición de más de 17.000 hombres. Bailén modificó totalmente la situación estratégica en lo militar y supuso, en lo político, un quebranto decisivo por lo que tenía de ejemplar para los restantes pueblos europeos<sup>5</sup>.

El vacío creado por la prisión del ejército de Dupont dejaba Madrid al descubierto, lo que provocó un movimiento generalizado de repliegue.

El 1 de agosto iniciaba su desembarco en las playas de la desembocadura del Mondego la división que el gobierno inglés enviaba como respuesta a las peticiones de las Juntas españolas. Al mando de Wellesley conseguirán la victoria frente a Junot y la liberación de Portugal.

Todas estas derrotas provocan la retirada del rey José a Vitoria y la intervención directa de Napoleón en España, que lanzará contra los españoles una masa de 250.000 hombres, la mayoría veteranos (7 de noviembre 1808).

Tras desbaratar a las tropas regulares que se le opusieron, el cuatro de diciembre entra en Madrid, pero la voluntad de resistencia de los españoles, personificada en la Junta Central, se mantiene, con lo que se inicia una guerra de desgaste en la que el ejército francés no podrá hacer reconocer a la población el nuevo estado de cosas, dado el rechazo de ésta y la aparición de un nuevo modo de hacer la guerra, la "guerra de guerrillas".

El programa de ocupación seguirá tres líneas fundamentales: Levante, Andalucía y Portugal.

<sup>5</sup> ARTOLA, Miguel: "La España de Fernando VII. La guerra de la Independencia y los orígenes del Constitucionalismo", pág. 137. Editorial Espasa Calpe. Segunda Edición, Madrid 1978. Obra fundamental para el tema que nos ocupa.

La batalla de Ocaña el 18 de noviembre de 1809 en la que se perdió el ejército español mandado por Eguinaga dejaba Andalucía sin defensa ante el invasor francés. La Junta Central ha de abandonar el poder en beneficio de la primera Regencia.

Mientras tanto, se produce la respuesta del Obispo y Cabildo de Guadix a la consulta promovida por la Junta Central en el mes de junio, respuesta que tiene fecha de 11 de diciembre de 1809 y que debe insertarse en el proceso revolucionario que ha desencadenado la guerra<sup>6</sup>.

Una enorme masa de cien mil hombres (la cuarta parte del ejército francés que opera en la Península) se dispone a tomar Andalucía. La marcha, al mando del general Víctor, la inicia el 12 de enero de 1810. Al general Sebastiani, al mando de 10.000 hombres, se le asignaba la misión de tomar el reino de Granada, cuya capital caía en su poder el 29 de enero de 1810. El día 16 de febrero las tropas francesas entran en Guadix<sup>7</sup>.

Días antes se ha producido la huída de la ciudad de numerosos clérigos, incluido el Obispo. Previendo la toma de la ciudad y teniendo necesidad de numerario dadas las necesidades crecientes de la guerra, la Junta Suprema ha ordenado el envío a la ciudad de Sevilla de las alhajas y objetos de culto de la Catedral que

<sup>6</sup> Archivo Catedral de Guadix. Legajo Invasión Francesa. Carpeta Única. Folios sin numerar. En la respuesta se habla de la necesidad de celebrar un Concilio Nacional "para reformar el clero y a que produzca toda la utilidad a la Yglesia y al Estado que puede y debe esperar el pueblo Christiano".

Entre los aspectos destacados de este documento señalamos los siguientes, referidos al tema de la Justicia:

- Necesidad de establecer leyes claras y sencillas.
- Referencia al intento legislativo de Carlos IV como ocasión perdida.
- Intento actual de la Nación de recuperar sus libertades: "Esta trata en el día de reivindicar los derechos de que no ha podido ser despojada sin su expreso consentimiento, de reducir a sus justos límites la autoridad R1, y de organizar en fin una Constitución".
- Necesidad de un Código general para toda la monarquía y de acabar con los fueros y privilegios de las Provincias.
- Proposición para abolir la pena de confiscación de bienes y las penas de mutilaciones de miembros.
- Proposición de abolir el tormento.
- Necesidad de reformar los tribunales de justicia, tema que debe ocupar lugar distinguido en la Constitución.
- Exclusión del Cuerpo Legislativo de los miembros del poder judicial.
- Extensión a todo el país de los tribunales de Justicia para satisfacer al ciudadano.
- Acabar con el derecho de los Señores territoriales, bien temporales, bien eclesiásticos, para nombrar alcaldes, gobernadores o jueces.
- Gratuidad de la administración de Justicia, castigando la admisión de regalos a los jueces con privación de empleo o "inhabilidad" de obtener otro igual en lo sucesivo.
- Publicidad de las causas, tanto civiles como criminales.
- Admisión de todas las pruebas necesarias para probar la inocencia.
- Consejo sobre la adopción "del método de conocer por jurados establecido en la legislación inglesa, pues nos parece el más conforme a los principios de la razón natural, y el más a propósito para proteger la inocencia y los dros de la humanidad perseguida".

<sup>7</sup> ASENJO SEDANO, Carlos: "La guerra de la Independencia y otras noticias del s. XIX". Escaccium. Guadix. 1986. Obra muy importante por aportar obra documental sobre el período basado en documentos del Archivo de Protocolos de Guadix, del Archivo de la Catedral de Guadix, las Memorias de Montellano y las Memorias de la familia Miranda.

no sean estrictamente necesarias. El Cabildo las entregará al Obispo para su inmediato traslado a Sevilla el 7 de enero de 1810<sup>8</sup>.

Tras la invasión de Andalucía, los franceses tendrán que hacer frente a tres necesidades: guarecer las ciudades, mantener abiertas las comunicaciones y sitiar la ciudad de Cádiz. Estas tres misiones absorben la casi totalidad de sus efectivos y reducen el volumen de sus fuerzas operativas en la zona, que no serán nunca mayores de 15.000 hombres (de un ejército de 70.000 a 90.000 hombres), e incluso ésta a costa de comprometer gravemente la situación de las guarniciones y comunicaciones.

Los dos años largos que duró la ocupación francesa de Andalucía revelan una situación de equilibrio de fuerzas en que, sin que tengan lugar batallas de importancia, los franceses sufren un constante desgaste en la tarea de mantener su dominio del territorio y no logran poseer, salvo en ocasiones excepcionales, la iniciativa estratégica.

La aparición, apenas ocupadas las ciudades, de una encarnizada resistencia

<sup>8</sup> Archivo de la Catedral de Guadix. Libro 37 de Actas Capitulares. Acta de nueve de enero de 1810.

El Cabildo entregará al Obispo la tarde del siete de enero de 1810: "Primeramente un caliz y patena de oro, su peso dos libras y media que donó el Sr. Avalos, natural de Guadix, Obispo de esta ciudad, y después arzobispo de Granada y de Santiago, y cardenal de la Sta. Yglesia.

*Plata:* Primeramente dos incensarios  
dos navetas  
dos vinagreras sobredoradas  
dos portapaces  
otras dos viejas  
dos vinagreras  
dos campanillas  
una linterna  
Cuatro vujias

Dos palmatorias  
Un hostiario sin tapa  
Una cruz con crucifijo de la sala Capitular  
Una campanilla de la misma  
Dos fuentes  
tres jarros  
El cogollo de las Andas de la Custodia  
Dos platos  
Un tintero y salvadera de dicha Sala Capitular  
Otro tintero y salvadera de punto  
Un puntero largo del Coro  
Un caliz roto  
Dos vaculos  
Dos isopos

*Pedrería:* Dos anillos de rubíes  
Un pectoral viejo piedras blancas  
Otro más chico de esmeraldas  
Otro más pequeño con cadena, brillantes y piedras verdes.

"Cuyas alhajas han sido encajonadas y entregadas al Ylt. Sr. Don Fray Marcos Cavello Obispo de esta ciudad, y Obispado de Guadix en la tarde del siete del presente mes y año, para que disponga su conducción a Sevilla, previéndose que el cajón que contiene dichas alhajas va señalado con el número veinte y tres" (Acta de nueve de enero de 1810. Libro 37, págs. 48-49).

en la zona montañosa, puso fin a las últimas iniciativas francesas en Andalucía. La invasión del reino de Murcia por Sebastiani, quien había concentrado en Lorca unos 7.000 hombres, se redujo a una breve razzia que culminó en la ocupación de la capital, sometida a un despojo sistemático durante los dos días de su ocupación. La noticia del levantamiento de las Alpujarras y del peligro en que se encontraba Málaga, le obligarán a volver.

La manifiesta inferioridad de los ejércitos regulares españoles en su lucha contra las tropas napoleónicas provocará la aparición de un nuevo tipo de guerra, la guerra de guerrillas.

La guerra de guerrillas se basa en los siguientes supuestos:

- a) Indiscutible inferioridad militar frente al enemigo (frente a los 300.000 soldados franceses, los españoles no reunían ni 100.000 hombres, que además empezaron a desertar de la disciplina regular).
- b) Situación de beligerancia universal, en la que la inmensa mayor parte del pueblo apoya el esfuerzo bélico frente al invasor.

Y con estos supuestos, aparece una nueva concepción estratégica, que revoluciona los conceptos contemporáneos de la guerra. Esta nueva estrategia responde a los siguientes principios:

- a) Carácter incesante de la guerra —varios años y sin períodos intermedios de paz—.
- b) Beligerancia permanente: lucha en todos los niveles, incluso el individual, y en todos los momentos.
- c) Gran movilidad, evitando todo control de territorio que suponga enfrentamiento, en inferioridad de condiciones, con el enemigo.
- d) La retirada ante el enemigo superior, evitando los combates en los que no se tenga la seguridad absoluta de vencer. Y, en caso necesario, la práctica de la dispersión.
- e) La práctica de la sorpresa en el ataque, provocando el terror en los soldados enemigos, aislados en un país extraño.

Con esta estrategia enunciada se pretende no sólo la derrota del enemigo, sino su destrucción; es una guerra de desgaste con absoluta confianza en la victoria final.

Esta guerra de guerrillas consiguió la misión de fijar las fuerzas francesas. De los 300.000 soldados franceses, sólo una quinta parte tenía capacidad combativa, fruto de la necesidad absorbente de ocupar el país y defender las comunicaciones, atacadas continuamente por la guerrilla.

Además, la guerra de guerrillas en España, se convirtió en un símbolo internacional de resistencia al opresor. En 1812 se puso de manifiesto que Napoleón era incapaz de hacer frente a dos objetivos: el dominio de España y de Rusia. Bastó que el emperador retirase unos cuantos miles de hombres de España, para que

la situación de los ejércitos franceses en la península se hiciese insostenible. La Batalla de Arapiles (22 de julio de 1812) fue el resultado táctico de la nueva situación, y la evacuación de Andalucía la más importante consecuencia estratégica de la inferioridad francesa provocada por el terrible y desproporcionado desgaste que habían sufrido las fuerzas imperiales en la Península<sup>9</sup>.

La batalla de Arapiles (provincia de Salamanca) entre Wellington y Marmont, con victoria del general británico comprometió las posiciones francesas, al amenazar directamente el camino de Madrid, centro neurálgico del dominio francés en la Península. Ello provocó la evacuación de la mitad del país dominado por los franceses. El rey José ordenará el 29 de julio al mariscal Soult la evacuación de Andalucía, que la retrasará hasta finales de agosto.

Madrid será abandonada y de nuevo ocupada por las tropas francesas, fruto de la falta por Wellington de una estrategia adecuada. El invierno de 1812 transcurre sin grandes enfrentamientos, aunque los ejércitos franceses padecen la falta de comunicación regular con Francia, lo que le impide estar al tanto de la derrota de Napoleón en Rusia.

Las fuerzas hispanoinglesas son puestas bajo el mando único de Wellington, lo que unifica las acciones bélicas. El 23 de marzo de 1813, José I se ve obligado a abandonar definitivamente Madrid. Y a partir de aquí empieza la retirada. En Vitoria, el 21 de junio de 1813 se da la última gran batalla peninsular, perdida por los franceses que habrán de abandonar el riquísimo botín de los personajes franceses y afrancesados que habían buscado su seguridad en las filas de los soldados imperiales. El "equipaje del rey José" se convertía en el símbolo de la política de latrocinios practicada por los ocupantes.

La batalla de San Marcial (31 de agosto de 1813) y la caída de San Sebastián acaba con uno de los frentes bélicos. Más tarde, el 31 de octubre, la guarnición francesa de Pamplona se entrega a Carlos de España.

Las últimas tropas francesas en España son vencidas en Molins del Rey el 10 de enero de 1814.

La guerra había terminado.

La ocupación de Guadix por las tropas francesas ha durado desde el 16 de febrero de 1810 al 22 de septiembre de 1812, con un intermedio (entre el 27 de junio de 1811 y finales de julio de ese mismo año) en que fue recuperada por las tropas españolas.

El período, como toda ocupación, será recordado en la memoria histórica del pueblo, como un período de opresión, desasosiego, fatigas, miedo y hambre.

Expresión documental de las graves consecuencias económicas que para la ciudad tuvo la ocupación francesa es el poder especial que el Ayuntamiento de Guadix concede a su alcalde primero, don Vicente Ponce de León, para exponer

<sup>9</sup> ARTOLA, Miguel: obra citada, pág. 274.

la situación de la ciudad tras la retirada del enemigo, y solicitar ayuda<sup>10</sup>.

“...Que habiendo sufrido esta ciudad y pueblos de su partido los enormes prejuicios que son notorios desde el día diez y seis de febrero del año pasado de mil ochocientos diez, en que por su desgracia fue invadida por las tropas enemigas francesas, ya en requisiciones, extracciones y multas, y ya en el destrozo de sus casas, frutos y campos; y últimamente en la decapitación de algunos infelices vecinos, causando con todo ello un terror asombroso, y resultando por consiguiente la miseria a que ha quedado reducido el vecindario por la falta de sus siembras y cosechas de vino y cáñamo que son las bases únicas de su subsistencia por defecto de tráfico, comercio, fabricas e industria como que en el año de mil ochocientos once por la siega que hicieron las tropas enemigas en las mieses de esta vega y algunos pueblos inmediatos para el forrageo de su cavalleria y artillería, se justipreció la pérdida en sesenta mil fanegas de granos; la de uba en diez y nueve mil arrobas de vino y poco menos la de sus frutos, siendo de mucha más consideración la de árboles y vides cortadas y arrancadas que en medio siglo no se conseguirá su reposición; como igualmente la de grandes y hermosas alamedas, tanto de recreo como de particulares que prestando la más agradable vista servían para la defensa de las haciendas...”.

En el escrito se hace también referencia al mantenimiento de las tropas nacionales tras la recuperación de la ciudad:

“...le es indispensable a esta Corporación elevar semejantes destrozos y fatal estado de estos habitantes a la superioridad como también los excesivos suministros y dispendios que ha soportado sobre lo referido en la subsistencia de las Tropas Nacionales que tanto de tránsito, como de destacamento han ocupado a esta ciudad desde el día veinte y dos de septiembre de mil ochocientos doce en que quedó libre de su penosa invasión y principiaron a entrar las españolas...”.

<sup>10</sup> Archivo de Protocolos de Guadix. Registro de escrituras públicas otorgadas ante Don Lorenzo Cañas, escribano del número de esta ciudad de Guadix en el año de 1813. Fecha del documento: 27 de mayo de 1813. El Ayuntamiento en este momento está compuesto por las siguientes personas que son las que otorgan este poder especial:

Alcaldes: D. Vicente Ponce de León  
D. Antonio José Prieto

Regidores: D. Atanasio Rodríguez  
D. Andrés Padial  
D. Francisco Padilla  
D. Miguel Espigares  
D. Luis Serrano  
D. Sebastián de Herrera  
D. Manuel Ruiz

Síndico Personero: D. Miguel Valero

Más adelante se faculta a D. Vicente Ponce de León para que en nombre del Ayuntamiento se presente ante la Diputación Constitucional de la Provincia, ante S.M. Las Cortes Generales; a S.A. la Regencia del Reyno y otros órganos (Jueces, Tribunales, Intendencia del Ejército y Real Hacienda) para hacer constar los siguientes puntos que reseñamos de manera resumida pero descriptiva de la situación de la ciudad en estos meses posteriores a la salida de las tropas francesas, cuando aún la guerra no ha terminado:

- 1) Notificar los daños de la invasión francesa, evaluada anteriormente.
- 2) Descargar a la ciudad de los gastos de mantenimiento de las tropas nacionales, solicitando que los pueblos del Partido contribuyan a este menester. En este aspecto parece que el mayor gasto corresponde al mantenimiento del Hospital civil y los baños termales de Graena, utilizados por los combatientes convalecientes. La situación estratégica de la ciudad, en las rutas hacia Levante y Almería hace que sea muy transitada por las tropas, por lo que se pide que Diezma, Gor y Fiñana asuman la carga que les corresponde en la subsistencia de estas tropas.
- 3) Solicitar disculpen a la ciudad de la aportación de víveres para el mantenimiento del Tercer ejército establecido en Granada.
- 4) La imposibilidad de aportar el Ayuntamiento los sesenta y ocho mil ochocientos trece reales que le ha correspondido por los cuatro millones de reales cargados a la Provincia con destino a vestir, armar y equipar a las tropas, dada la situación de indigencia en que se encuentra.
- 5) Solicitar la derogación de mantener la partida mandada por el teniente coronel graduado D. Juan Quiroga que además de los víveres exige un sueldo mensual de mil doscientos reales. Se solicita que estos militares acudan donde puedan ser útiles, abandonando la ciudad.
- 6) Imposibilidad de hacer frente a la contribución extraordinaria de 10.020 reales mensuales exigida el 21 de marzo de 1813 por el intendente interino de la Provincia Don Manuel Antonio Gómez, dadas las cargas que soporta actualmente el Ayuntamiento y el endeudamiento que tiene con la Corporación Eclesiástica de la ciudad, el Pósito y vecinos de la misma que le han prestado anteriormente.
- 7) ante el sorteo de mozos para el servicio militar que obliga a la ciudad a aportar doscientos cincuenta y ocho mozos, solicitar se le descuente el número de mozos que la ciudad tiene dados en los años de mil ochocientos ocho y once.
- 8) Aclarar el campo de competencias con el Juez de primera instancia, en aspectos de tradicional competencia del Ayuntamiento (ramos gubernativos, policía y económico y particularmente el de suministros y subsistencia de las tropas) y que el Juez ha invadido con algunas "providencias".
- 9) Solicitar que el Ayuntamiento pueda seguir teniendo su cárcel para castigar a los que no cumplen sus mandatos. Esta solicitud se debe a el mandato que el juez de primera instancia ha dado "al alcaide de su Real Cárcel para que no reciba en ella reo alguno que no sea por su mandato, el dicho Gobernador Militar o Subdelegado de Rentas".. La razón de la solicitud es que esa orden "no sólo entorpece y retarda la obsevbancia de los acuerdos del Ayuntamiento y mandatos de sus Alcaldes en los ramos que están a su cargo y especialmente el cobro de las

contribuciones y rentas de sus caudales de propios, con las demás que están bajo su dirección, si(no) también inutiliza sus esfuerzos en la persecución de Dispersos, Profugos y Desertores, que particular y privativamente les está cometido por la superioridad, y la aprehensión de toda clase de malhechores y causa la imposibilidad de hacer que se obedezcan las providencias del Ayuntamiento y sus Alcaldes en un todo”.

10) Que el escribano D. Andrés Peñuela, escribano de número y Rentas deje la contaduría y toma de razón de Hipotecas por ser este asunto competencia del Ayuntamiento, para que éste las encargue a su actual secretario.

11) Avalar al Sr. Ponce de León para que represente y solicite lo que convenga al arreglo, administración y recaudación de los bienes de propios.

Tras la expulsión de las tropas francesas el ambiente social de la ciudad asiste a un enrarecimiento derivado de los enfrentamientos con las personas que habían colaborado con los invasores. Símbolo de este enfrentamiento es el proceso abierto a Don Josef Aguilera, Don Juan Bautista y Don Pedro Antonio Aguilera<sup>11</sup> acusados del crimen de infidencia y solicitando de ellos “la rendición de cuentas de los manejos que como corregidores, y municipales havian tenido a su cargo durante la dominación francesa”. Igual acusación se hace a D. Antonio Dueñas<sup>12</sup>. También se les acusará del crimen de infidencia a Don José López Santisteban<sup>13</sup>, Don Josef Manrique<sup>14</sup> y Don Manuel de Torres<sup>15</sup>.

El fin de la guerra supone también la vuelta del Obispo, ausente de la ciudad durante la ocupación, que se produce el 28 de octubre de 1812<sup>16</sup>.

Sabida la postura del Obispo ante los acontecimientos del dos de mayo de 1808 y su huida ante la invasión francesa, una de las escenas más interesantes de la posguerra es asistir al esfuerzo de éste por intentar justificar su postura en el pasado, lo que denota que las críticas debían ser muy fuertes. Así, el acta del Cabildo de 20 de enero de 1813, dice lo siguiente:

“...Primeramente fue leydo un oficio de SSYllma nuestro Prelado a que se acompañan dos cartas ordenes una de S.A. la Regencia del Reyno y otra del Consejo Supremo de España e Yndias, que igualmente fueron leydas, y por las que se aprueba la resolución de emigrar, que SSYllma adopto luego que se aproximaron los franzeses a este Pays, dandole asi mismo gracias por su adepsion a la Justa causa que defiende la Nación: y manifestando a el Cavildo nuestro Yllmo Prelado en dicho su oficio,

<sup>11</sup> Archivo de Protocolos de Guadix. Legajo de Andrés Antonio Peñuela, 21 de junio de 1813, folio 326.

<sup>12</sup> Archivo de Protocolos de Guadix. Legajo de Andrés Antonio Peñuela, 21 de junio de 1813, folio 327.

<sup>13</sup> Archivo de Protocolos de Guadix. Legajo de Andrés Antonio Peñuela, 11 de diciembre 1813, hoja 764.

<sup>14</sup> Archivo de Protocolos. Guadix. Legajo de Andrés Antonio Peñuela, 20 julio 1813, hoja 393.

<sup>15</sup> Archivo de Protocolos. Guadix. Legajo de Andrés Antonio Peñuela, 19 julio 1813, hoja 392.

<sup>16</sup> Archivo de la Catedral de Guadix. Libro 37 de Actas Capitulares del Cabildo.

que espera se sirva mandad poner copia literal de ellas en el libro de Actas Capitulares, a fin de que conste en lo subcesivo la justicia y legitimidad de su ausencia de la Diócesis, precaviendo qualquiera falsa opinión y calumnia sobre su conducta, y que puestas las copias se le debuelban las originales, se acordo: que a seguida de esta resolución se copien literalmente y que fecho se ponga oficio de contextación a su SSYllma manifestandole el gusto que en ello ha tenido el Cavildo, debolviendole las originales como lo encarga Copia.- Yllmo Señor, el Consejo de Regencia de España e Yndias ha savido con mucha satisfaccion la conducta que V.Y. ha observado para evitar el caer en poder de los Exercitos Enemigos; y su patriótica resistencia a las lisonjeras promesas que les han hecho diferentes empleados en varios ramos por el Rey intruso. A su consecuencia se manda en nombre del Rey Nuestro Señor Dn Fernando Septimo, que de a V.Y. como lo executo las mas expresivas gracias por su adhesión a la Justa Causa que defiende la Nacion y espera S.M. que continuara V.Y. obrando con igual constancia y patriotismo. Dios guarde a V.Y. muchos años. Real Ysla de Leon 17 de mayo de 1810 —Nicolás María de Sierra— Señor Obispo de Guadix.

Copia.- Yllmo. Sr. Por la Carta de V.Y. de 28 de marzo próximo se ha enterado el Consejo Supremo de España e Yndias de las prudentes y graves consideraciones que movieron a V.S.Y. a salir de Guadix, luego que tubo noticia de la aproximación de los enemigos, y de los trabajos que ha padecido en su emigración por no prestar el juramento que exige el Gobierno intruso ni menos reconocerlo y ha acordado este Supremo Tribunal diga a V.Y. que han merecido toda su estimación y aprecio sus loables procedimientos y celo patriótico no dudando continuara observando la misma conducta para mayor confusion del Tirano y sus secuazes, y exemplo de los demas prelados; y que se ponga todo en noticia de S.M. como lo executo con esta fha. Dios guarde a V.S.Y. muchos años. Cádiz 2 de mayo de 1810. Ilmo. Sr. Por el Sr. Secretario General —Santo Sanchez— Sr. Obispo de Guadix. Lorca”.

Y con el fin de la ocupación, se produce también la instalación de una nueva legalidad, la emanada de las Cortes de Cádiz. El 15 de noviembre de 1812 el Cabildo hace juramento de “guardar la Constitución política de la monarquía española con arreglo a lo mandado por Decreto de las Cortes generales. Su fecha 18 de marzo de este año...<sup>17</sup>”.

En esta nueva legalidad va a participar el Obispo, nombrado Diputado a Cortes por el reino de Córdoba<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> Archivo de la Catedral de Guadix, libro 37 de Actas Capitulares del Cabildo. Acta 15 noviembre 1812.

<sup>18</sup> Archivo de la Catedral de Guadix. Libro 37 de Actas Capitulares del Cabildo. Acta de 18 de diciembre: “En Guadix a 18 de diciembre de mil ochocientos doce despues de horas juntos los SS en

Esta nueva legalidad se expresa en la aplicación de los decretos de las Cortes de Cádiz, que responden al intento de estructurar una nueva sociedad, liquidando de paso los soportes del Antiguo Régimen.

Así, el decreto que suprime "la carga conocida en varias provincias de la España europea con el nombre de voto de Santiago", decreto aprobado el 14 de octubre de 1812 y que el Cabildo se limita a aceptar en acta de cuatro de noviembre de 1812. Esta supresión dió lugar a un apasionado debate en las Cortes y permitió a los reformistas demostrar la posibilidad de deslindar con éxito los hasta entonces confusos campos de lo sagrado y lo profano, a la par que domeñar la prepotencia del clero en nombre del pueblo<sup>19</sup>.

Igualmente se refleja en las actas del Cabildo del 23 de marzo de 1813 el decreto de supresión del Tribunal de la Inquisición, que tantos debates provocó dentro y fuera de las Cortes<sup>20</sup>.

El clero regular, que había abandonado la ciudad al aproximarse las tropas francesas, volverá envuelto en la polémica. Será un cuerpo eclesiástico que todos quieren reformar y que en estos años habrá de enfrentarse a una situación que les marcará para el futuro. El gobierno afrancesado había suprimido las órdenes religiosas en agosto de 1809, incorporando sus posesiones al Estado como bienes nacionales. Así el 14 de febrero de 1811 el administrador comisionado de Bienes Nacionales, don León de Espinosa y Ríos arrendaba la huerta "que perteneció el convento que fue de Sor Sto. Domingo ...a Domingo Romero por la cantidad de seiscientos reales al año con otras condiciones, cuales son cultivar la referida huerta, tener limpio el estanque de dicha huerta y la atagea cañería de ella, no cortar árbol alguno, no subarrendar el todo o parte de la finca, cuidar la cerca de la finca. Como hipoteca del arrendamiento se obliga el tal Domingo con una cueva de su propiedad situada en la parroquia de San Miguel que vale mil doscientos reales<sup>21</sup>".

"Igualmente se arrendaba la huerta que perteneció al convento que fue de sor san Francisco a Francisco Vallecillos por valor de mil y quatrocientos reales por cada año<sup>22</sup>".

Asimismo el 1 de febrero de 1811 el señor Pedro Pérez pujaba por la huerta de San Diego por la cantidad de quinientos reales<sup>23</sup>.

el cuarto del Cardenal acordaron que los SS tesorero y Castellano passen comission a cumplimentar a SSY de parte del Cavdo por el nombramiento de Diputado de Cortes, que el reyno de Cordova ha hecho en SSY".

<sup>19</sup> Para este tema ver: "Historia de la Iglesia en España" dirigida por Ricardo García-Villoslada, tomo V "La Iglesia en la España Contemporánea", Primera parte "La Iglesia ante la crisis del Antiguo Régimen (1803-33) por Manuel Revuelta González, capítulo III "La revolución política española frente a la Iglesia", pág. 45.

<sup>20</sup> Sobre el debate y las razones de unos y otros, ver obra anterior, pág. 46 y siguientes.

<sup>21</sup> Archivo de Protocolos. Guadix. Legajo de Lorenzo Cañas, año 1811, hoja número 19.

<sup>22</sup> Archivo de Protocolos. Guadix. Legajo de Lorenzo Cañas año 1811, hojas números 22 y 23, 14 febrero 1811.

<sup>23</sup> Archivo de Protocolos. Guadix. Legajo de Lorenzo Cañas, año 1811. Hojas 68-71, fecha de 1 febrero 1811.

La vuelta del clero regular a la ciudad tras la marcha de los franceses estará marcada por los decretos de las Cortes de Cádiz. Así el 17 de agosto de 1813 se notifica —en virtud del Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de 18 de febrero de 1813— al Subdelegado de Rentas del Partido de Guadix el que dé posesión al R.P. Fray Luis Barte del convento, Yglesia, Huerta y muebles de San Diego, con la condición de que ha de contar al menos con doce religiosos, obligando al arrendador don Francisco Borja Navarrete a que deje la finca “pues la Comunidad no está obligada al cumplimiento del contrato que no hizo<sup>24</sup>”. La toma de posesión se hace el seis de septiembre<sup>25</sup>.

Por este tiempo la ciudad debe ser hervidero de comentarios sobre la vida política emanada de la labor de las Cortes de Cádiz, aprovechando la estancia en ella del Sr. D. Juan Pérez Pastor, diputado por la provincia de Murcia, maestrante de Valencia y vecino de la villa de Tobarra (cuenca de Hellín, en la actual provincia de Albacete), casado con D.<sup>a</sup> Elena Ladrón de Guevara<sup>26</sup>.

Aspecto interesante es la notificación que tenemos de la situación de al parecer numerosos huídos de los ejércitos, quizás hartos de una guerra tan prolongada, que buscarían los lugares más escondidos y recónditos para huir de la persecución de la justicia. En este asunto es posible que estuvieran implicados hasta las mismas autoridades de algunos municipios<sup>27</sup>.

También hay que reseñar que en la documentación de la época aparecen noticias sobre la constitución de los llamados “Ayuntamientos constitucionales”, a

<sup>24</sup> Archivo de Protocolos. Guadix. Legajo de Lorenzo Cañas, año 1813.

<sup>25</sup> Archivo de Protocolos. Guadix. Legajo de Lorenzo Cañas, año 1813. Los religiosos del convento son los siguientes (pertenecientes al Convento de Sor Sn José Franciscos Descalzos): Fray Luis Barte, guardián; Fray Agustín Ruiz Narváez, Fray Juan Carrillo, Fray Serafín Sánchez, Fray Lorenzo Valenzuela, fray Domingo y fray José Ruiz; Presidente fray Juan Gómez, fray Miguel Cabrera, fray José Espinar; presbíteros fray Francisco López; corista ordenado de menores fray Manuel Calatrava; fray Pedro Ponce; fray Domingo Carabajal y fray Antonio Molina, legos.

<sup>26</sup> Archivo de Protocolos de Guadix. Legajo del escribano Don Andrés Peñuela, año 1813. En este legajo se consignan varias actas por las que el Sr. Juan Pérez Pastor hace consignación de viudedad en beneficio de su mujer para caso de fallecimiento, gravando los mayorazgos que posee en esta Ciudad, en Ayora, Petrola y Tobarra, por la cantidad de noventa y cuatro mil noventa y seis reales y ocho maravedís. Según acuerdo de las Cortes Generales y Extraordinarias de 20 de mayo de 1813 —como refleja la copia señalada en el Acta de 27 de agosto de 1813— se le asigna en viudedad, caso de producirse, la sexta parte de la cantidad en que se han gravado dichos mayorazgos.

La permanencia de este diputado en la ciudad está consignada según actas de dicho legajo desde el mes de marzo. Ya en el mes de junio (el día 29) otorga un poder especial a Don Jaime Gaturno, vecino de Murcia, para que le cobre las rentas que según el Reglamento de las Cortes, han de pagar las Provincias a las que representa, en este caso la de Murcia.

<sup>27</sup> El 27 de marzo de 1813 “El Ayuntamiento de Lanteira representado por Antonio Gómez Ruiz Alcalá, Antonio Cobo, Torcuato Núñez de la Torre, Josef Ruiz Rodríguez y Lucas de Gámez Cobo, regidores y Antonio Romero, síndico personero, dan un poder a Diego García Tobar y Francisco Rodríguez, residentes en la ciudad y Puerto de Cádiz para que les defiendan en el recurso que contra los mismos tiene hecho Nicolasa Hurtado, de estado viuda sirbienta como Ama del Presbitero D. Juan de Ortega de esta vecindad, atribuyéndoles haber sido causa de ocultación de algunos dispersos y que otros obtubieran licencias para que permanecieren en esta villa...”. Archivo de Protocolos de Guadix. Legajo del escribano público Francisco Rodríguez Medina, año 1813, pág. 24 y siguientes.

veces enfrentados a los símbolos del Antiguo Régimen, como es el caso de La Calahorra<sup>28</sup>.

Toda esta ebullición, expresión de una nueva época se detendrá tras la vuelta al poder de Fernando VII. La lucha entre el Antiguo y el Nuevo Régimen ocupará las energías de una ciudad y de una nación, necesitadas de curar las gravísimas heridas recibidas en la guerra contra los franceses.

<sup>28</sup> Archivo de Protocolos de Guadix. Legajo del escribano público Francisco Rodríguez Medina, pág. 44 y siguientes.  
Acta de doce de mayo de 1813.

En dicha acta el Ayuntamiento solicita y acuerda con Josef García Varela, representante del Duque del Infantado, el arrendamiento de unos locales para establecer cárcel y sala de Ayuntamiento.